

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FOLIO N° 37989, FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL RECICLAJE - EXEQUIEL ESTAY "FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE", AÑO 2021".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0556

Santiago, 31 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; las Resoluciones N°7 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1101, de 13 de octubre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 292, de 13 de abril de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica el proyecto Folio N° 37989; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022, todos del

Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorandum electrónico N°1580, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY - FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACION Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE, AÑO 2021 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°37989, denominado "Ovalle recicla inclusivo", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Ovalle, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY - FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACION Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE, AÑO 2021.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°943, de 2 de septiembre de 2021, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Ovalle.

7. Que, mediante Oficio ORD N° 120, de 13 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Ovalle solicitó un cambio en el destino de los fondos, consistente en el traspaso de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), para la adquisición de maquinaria, contemplada en la actividad N° 4 y se compromete a incrementar su aporte pecuniario en la suma de \$ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).

8. Que, mediante memorándum N° 32, de 1 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular envía los antecedentes a la División de Administración y Finanzas informando el visto bueno del Encargado Regional del Fondo para el Reciclaje y solicita el pronunciamiento de aquella División.

9. Que, mediante memorándum N° 29, de 29 de marzo de 2022, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, informa a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, su conformidad con la modificación solicitada, siendo derivados los antecedentes mediante memorándum N° 57, de 31 de marzo de 2022, a la División Jurídica.

10. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto Folio N°37989, denominado "Ovalle recicla inclusivo", suscrito con fecha 3 de mayo de 2021, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio

Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES

NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE OVALLE,

FOLIO N° 37989

En Santiago, a 20 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Subsecretaría**", por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, rol único tributario N° 69.040.700-0, representada por su **Alcalde**, don **Claudio Rentería Larrondo**, cédula nacional de identidad N° 6.505.268-7, ambos con domicilio en Benjamín Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el

Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

3) En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2021 EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 37989 denominado "Ovalle recicla inclusivo", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 943, de 02 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5) Mediante Oficio ORD N° 120, de 13 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Ovalle solicitó un cambio en el destino de los fondos, consistente en el traspaso de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), para la adquisición de maquinaria, contemplada en la actividad N° 4 y se compromete a incrementar su aporte pecuniario en la suma de \$ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).

6) Mediante memorándum N° 57, de 31 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular envía los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente y de la División de Administración y Finanzas de este Ministerio.

7) La cláusula quinta del Convenio singularizado en el numeral 4, permite realizar un cambio en el destino de los fondos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto solicitado en la propuesta, se ajuste a las actividades de la línea o líneas del Proyecto y no signifique un incremento de los recursos transferidos.

8) Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 22 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada.

9) Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Ovalle, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el Proyecto presentado por la Municipalidad y ajustado de acuerdo a lo indicado en el Informe de Ajuste, instrumentos que se encuentran adjuntos en el expediente del Proyecto, del modo que se indica a continuación:

ÍTEM	SUBÍTEM	Saldo disponible	Monto a traspasar	Aporte municipal	Total modificado
Gasto de personal	Contratación de honorarios para servicios técnicos y/o profesionales a fines (Act. N° 1)	\$6.960.000	\$ 360.000	\$3.300.000	\$9.900.000
Gastos operacionales	Adquisición de equipamiento (Act. N° 4)	\$5.040.000	\$ 0	\$ 0	\$5.400.000

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 3 de mayo de 2021, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Exento N°4784, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

 EDE/CGB/IOG/TSP/PFR/CPG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Ovalle, región de Coquimbo.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES
NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE OVALLE,
FOLIO N° 37989

En Santiago, a 20 de abril de 2021, **entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la **"Subsecretaría"**, por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, rol único tributario N° 69.040.700-0, representada por su **Alcalde**, don **Claudio Rentería Larrondo**, cédula nacional de identidad N° 6.505.268-7, ambos con domicilio en Benjamín Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el **"Ejecutor"**, ambas denominadas conjuntamente las **"Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto

Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

3) En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2021 EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 37989 denominado "Ovalle recicla inclusivo", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 943, de 02 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5) Mediante Oficio ORD N° 120, de 13 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Ovalle solicitó un cambio en el destino de los fondos, consistente en el traspaso de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), para la adquisición de maquinaria, contemplada en la actividad N° 4 y se compromete a incrementar su aporte pecuniario en la suma de \$ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).

6) Mediante memorándum N° 57, de 31 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular envía los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que

justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente y de la División de Administración y Finanzas de este Ministerio.

7) La cláusula quinta del Convenio singularizado en el numeral 4, permite realizar un cambio en el destino de los fondos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto solicitado en la propuesta, se ajuste a las actividades de la línea o líneas del Proyecto y no signifique un incremento de los recursos transferidos.

8) Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 22 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada.

9) Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Ovalle, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el Proyecto presentado por la Municipalidad y ajustado de acuerdo a lo indicado en el Informe de Ajuste, instrumentos que se encuentran adjuntos en el expediente del Proyecto, del modo que se indica a continuación:

ÍTEM	SUBÍTEM	Saldo disponible	Monto a traspasar	Aporte municipal	Total modificado
Gasto de personal	Contratación de honorarios para servicios técnicos y/o profesionales a fines (Act. N° 1)	\$6.960.000	\$ 360.000	\$3.300.000	\$9.900.000
Gastos operacionales	Adquisición de equipamiento (Act. N° 4)	\$5.040.000	\$ 0	\$ 0	\$5.400.000

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 3 de mayo de 2021, entre las partes.

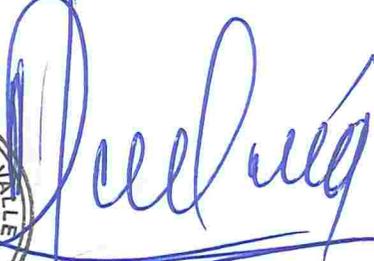
CUARTA: PERSONERÍAS.

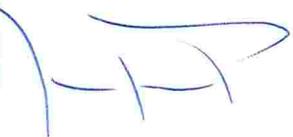
La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Exento N°4784, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



~~CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO~~
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE